



SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS

INTRODUCCIÓN

En función de lo previsto por la Ley 26.573 y sus decretos reglamentarios, el Directorio Ejecutivo del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo ha establecido el siguiente Sistema de Otorgamiento de Becas.

El Artículo 2 Inc. a) del Decreto 583/2010 indica que “El Ente establecerá los montos a asignar y el valor individual de cada beca y, si lo considera pertinente, podrá requerir la colaboración de las Instituciones Deportivas que correspondan. En todos los casos, la determinación de dichas asignaciones será a exclusivo criterio del Ente.”

BECAS A DEPORTISTAS

En el caso de las becas asignadas a deportistas dedicados a actividades y competencias deportivas, éstas serán destinadas específicamente a la capacitación, preparación y entrenamiento de deportistas que participen en competencias de alto rendimiento.

La normativa vigente determina que: “No podrán ser beneficiarias de las becas deportivas, las personas que se encuentren suspendidas en forma preventiva o definitiva o inhabilitadas, por infracción a las normas antidopaje en la República Argentina o en el exterior”. Asimismo aquellos que se encuentren percibiendo este beneficio y hayan sido suspendidos, ya sea en forma preventiva o definitiva o inhabilitados por infracción a las normas antidopaje en la República Argentina o en el exterior, no podrán continuar percibiendo esa beca, mientras permanezcan en esta situación.

BECAS A ENTRENADORES Y TÉCNICOS

El ENARD ha asignado estas becas en carácter de apoyo económico para entrenadores y técnicos afectados al alto rendimiento, con vistas a mejorar el desempeño de los deportistas de las disciplinas que correspondan, lo cual favorecerá el desarrollo del deporte en nuestro país.

Ese apoyo económico sólo constituye una manifestación de colaboración con el objetivo de atender y promover las actividades deportivas de alto rendimiento.



COBERTURA MÉDICO - ASISTENCIAL

Adicionalmente, el ENARD proveerá, sin costo para el beneficiario, la cobertura médico-asistencial de los deportistas, entrenadores y técnicos becados. El plan de cobertura actualmente contratado por el ENARD es el Plan ENA1 – Sistema Cerrado – Línea Global, servicio prestado por Swiss Medical Medicina Privada.

ACEPTACIÓN DE LA BECA

El becario, al aceptar la beca otorgada, deberá firmar el compromiso de respetar las pautas establecidas en el siguiente reglamento para becarios del ENARD (atletas, entrenadores y técnicos):

REGLAMENTO PARA ATLETAS BECARIOS DEL ENARD

Artículo 1: Definiciones. En el presente Reglamento para beneficiarios de becas otorgadas por el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (el “REGLAMENTO”), se entiende por:

- (a) “ENARD” al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo.
- (b) “BECARIO” a aquellos deportistas dedicados a actividades y competencias deportivas de alto rendimiento a los que el ENARD les otorga una BECA destinada específicamente a su capacitación, entrenamiento y preparación.
- (c) “BECA” a aquella suma de dinero otorgada por el ENARD al BECARIO, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el siguiente REGLAMENTO, destinada específicamente a la capacitación, entrenamiento y preparación para la participación en competencias de alto rendimiento.
- (d) “FEDERACIÓN” a aquellas Federaciones Deportivas Nacionales que están afiliadas al Comité Olímpico Argentino o al Comité Paralímpico Argentino.

Artículo 2: Objeto. El presente REGLAMENTO tiene como fin regular y controlar el sistema de BECAS otorgadas por el ENARD a los BECARIOS para ser destinadas específicamente a su capacitación, entrenamiento y preparación para participar en competencias de alto rendimiento deportivo, en el marco del Artículo 2° inciso a) de la Ley N° 26.573 y su Decreto Reglamentario N° 583/2010.

Artículo 3: Otorgamiento, Vigencia y Modalidad de pago de la BECA. Los criterios por los cuales el ENARD otorga las BECAS, como asimismo sus condiciones, se encuentran previstos en el Sistema de Otorgamiento de Becas vigente.

La duración máxima de la BECA estará fijada en el Sistema de Otorgamiento de Becas correspondiente.

La BECA tendrá un valor mensual y su otorgamiento será nominal en favor del BECARIO, constituyendo un beneficio de carácter personal e intransferible del BECARIO.

Los pagos serán realizados en forma mensual en la cuenta bancaria personal del BECARIO que informe al ENARD, por escrito y al momento de aceptación de la BECA.

El ENARD se compromete a respetar las condiciones de la BECA otorgada, así como a cumplir en tiempo y forma con el plan de pagos estipulado en el Sistema de Otorgamiento de Becas.

Artículo 4: Cobertura Médica. En el caso de los BECARIOS de deportes olímpicos y paralímpicos, el ENARD se compromete a otorgar al BECARIO, sin costo alguno, la cobertura médico-asistencial en los términos del Artículo 2, inciso f) de la Ley 26.573, la que tendrá vigencia mientras se mantenga la BECA.

En el caso de los BECARIOS de deportes paralímpicos, se les sumará al importe de la BECA un monto idéntico al que el ENARD paga a la prestadora del servicio médico asistencial, quedando bajo responsabilidad del BECARIO la gestión para la obtención de dicho servicio.

El ENARD otorgará al BECARIO, sin costo alguno, la cobertura del servicio de asistencia al viajero en el exterior, para los casos en el que su capacitación, entrenamiento, preparación o participación en competencias de alto rendimiento deportivo haya recibido un apoyo económico del ENARD.

Artículo 5: Indemnidad del ENARD. El BECARIO reconoce que el ENARD no es responsable de cualquier infortunio, lesión o enfermedad que pudiera sufrir por sobrecarga de entrenamiento, competencias y otras actividades deportivas y/o por cualquier otro motivo.

Artículo 6: Finalización. La BECA otorgada podrá ser dejada sin efecto por el ENARD, automáticamente y sin necesidad de preaviso, cuando se compruebe alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) vencimiento del plazo de vigencia;
- (b) el BECARIO no cumpla con alguna de las condiciones estipuladas en el Artículo 7 del REGLAMENTO;

- (c) el BECARIO no se mantenga dentro de los parámetros de calificación fijados por el ENARD en el Sistema de Otorgamiento de Becas vigente;
- (d) el BECARIO haya sido suspendido, ya sea en forma preventiva o definitiva, o inhabilitado, por infracción a las normas de antidopaje u otra causa disciplinaria, en la República Argentina o en el exterior. Esta medida se mantendrá mientras se encuentre suspendido o inhabilitado.

En ningún caso, la decisión del ENARD respecto a dejar sin efecto o no renovar la BECA, en los términos del presente artículo, generará derecho indemnizatorio alguno a favor del BECARIO.

Artículo 7: Obligaciones del BECARIO. El BECARIO deberá, como condición para obtener y mantener la BECA otorgada, cumplir adecuadamente con las siguientes obligaciones:

- (a) estar afiliado, registrado o fichado en la FEDERACIÓN correspondiente;
- (b) representar a la República Argentina en competencias internacionales cada vez que sea convocado por la FEDERACIÓN respectiva;
- (c) cumplir con los planes y programas de capacitación, entrenamiento, preparación y rehabilitación aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el ENARD, teniendo como objetivo mejorar su desempeño para alcanzar y mantener las marcas y rendimientos acordes con los objetivos deportivos y educativos fijados en el plan anual aprobado por el ENARD;
- (d) en cumplimiento de los objetivos educativos establecidos en el apartado c) arriba, acreditar, mediante documentación fehaciente, haber aprobado sus estudios secundarios o, en su defecto, acreditar, en forma anual, que se encuentra cursando los mismos. El BECARIO que curse sus estudios primarios y/o secundarios mediante cualquiera de los sistemas de educación a distancia ofrecidos por el ENARD (Servicio de Educación A Distancia del Ejército Argentino (SEADEA) o el Servicio Abierto de Nivel Medio (SANM) del Instituto Universitario del Ejército), podrá obtener el reintegro de los gastos de inscripción a los mismos acreditando, anualmente, haber aprobado el ciclo lectivo respectivo;
- (e) participar en concentraciones, asistir y realizar todos los controles deportivos y evaluaciones de rendimiento planificados y aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el cuerpo técnico profesional del ENARD;
- (f) alcanzar y mantener las marcas y rendimientos acordes con los objetivos deportivos y educativos que establezcan los cuerpos técnico - profesionales de la FEDERACIÓN y del ENARD, incluidos en el plan anual aprobado por el ENARD.

- (g) realizar los estudios y pruebas médicas, psicológicas, fisiológicas y biomecánicas que se encuentren previstas en la planificación técnico deportiva anual presentada por la FEDERACIÓN y aprobada por el ENARD, así como aquellos que fije la Secretaría de Deporte de la Nación, la FEDERACIÓN, el Comité Olímpico Argentino, el Comité Paralímpico Argentino o el ENARD. Los mismos deberán ser realizados en los lugares y fechas determinados por el solicitante y sus resultados deberán estar a disposición del ENARD para su revisión;
- (h) participar en actividades de difusión, capacitación y/o actualización organizadas o auspiciadas por el Ente, en relación con el deporte de alto rendimiento;
- (i) cuidar las instalaciones, elementos y equipamientos utilizados para el entrenamiento y/o la realización de competencias;
- (j) mantener su buena conducta tanto en los entrenamientos como durante las competencias a las que sea convocado;
- (k) observar los hábitos de vida sana acordes con el desarrollo de un atleta de alto rendimiento;
- (l) cumplir con los códigos de conducta ética y demás normas de carácter disciplinario de la Secretaría de Deporte de la Nación, del Comité Olímpico Argentino, del Comité Paralímpico Argentino, de su FEDERACION y del ENARD, cuidándose de mantener un comportamiento público apropiado a su rol de deportista de representación nacional;
- (m) cumplir con las normas de antidopaje absteniéndose del consumo de sustancias prohibidas que integren la lista publicada por la Agencia Mundial de Antidopaje (AMA-WADA);
- (n) cumplir con las normativas emanadas de la Secretaría de Deporte de la Nación, el Comité Olímpico Argentino, el Comité Paralímpico Argentino, su FEDERACIÓN y el ENARD, y
- (o) destinar el dinero otorgado por el ENARD en concepto de BECA específicamente para su capacitación, entrenamiento y preparación para la participación en competencias de alto rendimiento deportivo.

Artículo 8: Representación. Restricciones. El BECARIO que represente a la República Argentina en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos, los Juegos Panamericanos/Parapanamericanos, los Juegos Suramericanos/Parasuramericanos, los Juegos Olímpicos de la Juventud, otros juegos continentales o regionales, campeonatos mundiales o regionales u otro tipo de competencia deportiva internacional reconocida por la Federación Internacional y/o su FEDERACIÓN, no podrá representar a otro país a menos que transcurran 3 (tres) años desde su última participación; en concordancia con lo fijado por la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional, la Carta Paralímpica del Comité Paralímpico Internacional y los textos de aplicación de sus normas, en adelante denominados, la "Carta Olímpica/Paralímpica".



Artículo 9: Derecho de imagen. Al participar de los eventos deportivos, el BECARIO autoriza al ENARD para que por sí o a través de terceros, de manera directa o indirecta, utilice imágenes del BECARIO, para publicitar, promocionar y/o promover las actividades del ENARD relacionadas con el deporte, a través de su inclusión en las campañas publicitarias, institucionales y/o comunicacionales que se lleven a cabo.

El BECARIO entiende y acepta que no recibirá contraprestación adicional alguna por la autorización y cesiones dispuestas en el presente artículo, encontrándose las mismas incluidas dentro del valor de la BECA.

Artículo 10: Inexistencia de conflicto con contratos o compromisos asumidos por el BECARIO. El BECARIO se obliga a mantener indemne al ENARD o a cualquier otro ente o sociedad con él relacionada por cualquier reclamo que se origine en el conflicto de las obligaciones asumidas en el presente REGLAMENTO con contratos o compromisos asumidos previamente por el BECARIO o en el incumplimiento de cualquier obligación asumida por el BECARIO en el presente REGLAMENTO.

SISTEMA DE BECAS PARA ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Si bien el universo del alto rendimiento integra a representantes de variadas especialidades e instituciones deportivas, el Directorio Ejecutivo del ENARD ha delimitado en su planeamiento estratégico el segmento de destinatarios en condiciones de acceder a este beneficio. El mismo considera a deportistas de representación nacional de las especialidades y pruebas del calendario olímpico y paralímpico¹, que hubieran alcanzado y/o proyecten alcanzar alguno de los logros que se describen a continuación:

1. BECA OLÍMPICA Y PARALÍMPICA

Río de Janeiro 2016, Pyeongchang 2018 y Tokio 2020

| BECA | NIVEL | VALOR MENSUAL | LOGRO OBTENIDO | PLAZO |
|-------------------------|------------|---------------|--|-------------------|
| OLÍMPICA PARALÍMPICA | Excelencia | \$ 27.000 | Medallista Olímpico o Paralímpico Campeón Mundial | Hasta 48 meses |
| | Proyección | \$ 18.000 | Diploma Olímpico Medallista Campeonato Mundial | Hasta 24 meses |

Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla olímpica o paralímpica en los Juegos de verano e invierno**, diferenciando el nivel de excelencia para los atletas que obtuvieron logros de clase mundial de aquellos que, a partir de resultados recientes, pronostican el acceso inmediato a este grupo de elite.

Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el deportista cumple todo lo descrito en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

¹ Este calendario refiere a los Juegos Olímpicos de verano e invierno, Juegos Paralímpicos de verano e invierno, Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Juegos Suramericanos y Juegos Parasuramericanos.

- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por el Comité Olímpico Internacional, Comité Paralímpico Internacional y/o las diferentes Federaciones Internacionales, en especialidades y pruebas del calendario olímpico y paralímpico en curso.
- Los títulos alcanzados refieren al último Campeonato Mundial Absoluto, excluyendo competencias reguladas por edad, Copas del Mundo, Ligas Mundiales u otras competiciones intercontinentales que no revistan el estatus de “Campeonato Mundial Absoluto”.
- La vigencia de este beneficio es de 48 meses para la beca de “Excelencia Olímpica” o hasta que se pierda el título mundial obtenido por la celebración de una nueva edición del mismo Campeonato y no se hubiera revalidado el logro. La beca de “Proyección Olímpica” tiene una vigencia de 24 meses desde la obtención del resultado, la cual podrá ser renovada por idéntico período luego de revalidar dicha posición en un nuevo Campeonato Mundial Absoluto.²

2. BECA PANAMERICANA Y PARAPANAMERICANA

Lima 2019

| BECA | NIVEL | VALOR MENSUAL | LOGRO OBTENIDO | PLAZO |
|----------------------------------|------------|---------------|--|-------------------|
| PANAMERICANA PARAPANAMERICANA | Excelencia | \$ 12.000 | Medalla de ORO en Toronto 2015 Campeón Panamericano Logro equivalente o superior | Hasta 24 meses |
| | Proyección | \$ 8.000 | Medallista en Toronto 2015 Medallista Campeonato Panamericano Logro equivalente | |

Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla panamericana o parapanamericana en Lima 2019**, diferenciando el nivel de excelencia para los atletas que son líderes continentales, de aquellos que ocuparon otras posiciones en el podio.

² **Excepción:** Por única vez, los diplomas olímpicos de Londres 2012 habilitarán a una beca de Proyección Olímpica de 48 meses, siempre que el deportista o equipo respectivo pronostique logros semejantes en los próximos Juegos. Los diplomas olímpicos que se alcancen en Río 2016 habilitarán a una beca de 24 meses, la cual podrá revalidarse en el próximo Campeonato Mundial.

Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el deportista cumple todo lo descripto en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o en ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por la Organización Deportiva Panamericana, el Comité Paralímpico de las Américas y/o las diferentes Federaciones Panamericanas, en especialidades y pruebas del calendario oficial Lima 2019.
- Los títulos alcanzados refieren al último Campeonato Panamericano Absoluto, excluyendo competencias reguladas por edad, copas o festivales panamericanos u otras competiciones que no sean el “Campeonato Panamericano Absoluto”.
- La vigencia de este beneficio es de 24 meses o hasta que se pierda el título continental obtenido por la celebración de una nueva edición del mismo Campeonato en la que no se hubiera confirmado el logro. Las medallas ganadas en Toronto 2015 podrán revalidarse en el Campeonato Panamericano Absoluto, logrando así una extensión del beneficio por igual período de tiempo.
- Cada Federación Nacional podrá acordar con el ENARD una serie de “logros equivalentes” que le permitan ajustar con mayor precisión los hitos intermedios de sus deportistas. Éstos podrán contemplar resultados en campeonatos mundiales de deportes no olímpicos, torneos iberoamericanos, copas del mundo, rankings internacionales, etc. En todos los casos, esta escala de equivalencias deberá establecerse antes del 31 de diciembre del 2015.

3. BECA SURAMERICANA Y PARASURAMERICANA

Cochabamba 2018 y Lima 2019

| BECA | NIVEL | VALOR MENSUAL | LOGRO OBTENIDO | PLAZO |
|----------------------------------|-------------|---------------|---|-------------------|
| SURAMERICANA PARASURAMERICANA | Excelencia | \$ 6.000 | Medalla en Juegos Suramericanos Medallista Campeonato Suramericano Logro equivalente o superior | Hasta 24 meses |
| | Transitoria | \$ 4.000 | Deportista de Representación Nacional Hasta 25 años de edad | Hasta 12 meses |

Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla suramericana o parasuramericana en Cochabamba 2018** y/o tienen claras posibilidades de participación en **Lima 2019**, diferenciando el nivel de excelencia para los atletas que ganaron medallas en los últimos eventos suramericanos (Juegos, Campeonatos, Ligas o Rankings) de aquellos jóvenes que aspiran a conseguir estos logros en el corto plazo.

Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el deportista cumple todo lo descrito en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por la Organización Deportiva Suramericana, el Comité Paralímpico de las Américas y/o las diferentes Federaciones Suramericanas, en especialidades y pruebas del calendario oficial de Cochabamba 2018 y Lima 2019.
- La vigencia de este beneficio es de 24 meses o hasta que se pierda el título suramericano obtenido por la celebración de una nueva edición del mismo Campeonato en la que no se hubiera confirmado el logro. Las medallas ganadas en Santiago 2014 deben revalidarse en el Campeonato Suramericano Absoluto posterior, logrando así una extensión del beneficio por igual período de tiempo desde la obtención de este nuevo título.
- Cada Federación Nacional podrá acordar con el ENARD una serie de “logros equivalentes” que le permitan ajustar con mayor precisión los hitos intermedios de sus deportistas. Éstos podrán contemplar resultados en eventos clasificatorios a Lima 2019, torneos latinoamericanos, rankings suramericanos, etc. En todos los casos, esta escala de equivalencias deberá establecerse antes del 31 de diciembre del 2015.
- Dentro de un cupo pre-establecido, las Federaciones Nacionales podrán solicitar “becas transitorias” para sus deportistas de hasta 25 años de edad que, aunque no tuvieran logros vigentes en la categoría absoluta, se encuentren en proceso de conseguirlos. En ningún caso esta beca podrá superar los 12 meses y la misma deberá ser requerida POR ÚNICA VEZ, identificando en su postulación la competencia calificadora (Campeonato Suramericano, Panamericano, etc.) para el cual se la solicita.
- Esta beca transitoria sólo podrá ser renovada por otra beca de mayor nivel.

SISTEMA DE BECAS PARA JÓVENES TALENTOS

La experiencia de los últimos años en la asignación de becas a los deportistas juveniles, nos permite afirmar que la mayoría de los destinatarios de este beneficio no se han destacado en sus competencias internacionales ni fueron promovidos a los planteles superiores. Si bien se identifica una serie de posibles causas para dichos resultados, comienza a observarse en la Argentina un fenómeno universalizado: los actuales deportistas de elite demoran su retiro y proyectan su actuación en los circuitos internacionales por más años. Esto conlleva a que los jóvenes atletas que terminan su participación en las competencias reguladas por edad transiten varias temporadas de adaptación, hasta adquirir el nivel mínimo aceptable para intervenir exitosamente en el deporte de alto rendimiento. Este contexto lleva a revisar los criterios de asignación del beneficio, conforme se describe a continuación:

4. BECA JÓVENES TALENTOS

Competencias absolutas de la XXXIII Olimpiada

| BECA | NIVEL | VALOR MENSUAL | LOGRO OBTENIDO | PLAZO |
|---------------|------------|---------------|---|---|
| JOVEN TALENTO | Excelencia | \$ 4.000 | Medallista Campeonato Mundial Medallista Campeonato Panamericano Logro equivalente o superior | Hasta 6 meses previos o 12 meses posteriores al logro |
| | Proyección | \$ 3.000 | Medallista Campeonato Suramericano TOP 3 Ranking Suramericano Logro equivalente | |

Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a logros internacionales de relevancia en las competencias absolutas de la XXXIII Olimpiada**, diferenciando a los destinatarios a partir de sus resultados en las categorías reguladas por edad.

Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el deportista cumple todo lo descrito en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados en campeonatos oficiales de la **mayor categoría regulada por edad** homologados por las Federaciones Internacionales, en especialidades y pruebas del calendario oficial de Lima 2019 o Tokio 2020.
- Para los deportes individuales, la vigencia de esta beca es de 12 meses a partir de la obtención de dicho título. Los beneficios adquiridos por logros a partir de importantes resultados en competencias reguladas por edad no se suspenden por el cambio de categoría del atleta (paso del deporte junior al absoluto), siempre que mantenga condiciones de elegibilidad técnica y reglamentaria. La proyección de esta beca pretende apoyar al joven adulto en sus primeros pasos en el deporte de elite.
- En el caso particular de los deportes de equipo, la Federación Nacional podrá solicitar dicho beneficio hasta seis meses previos a una competencia fundamental, con el objetivo de reforzar la preparación del plantel. Tal período podrá dividirse en dos segmentos dentro del mismo año (no superando un total de seis meses) para orientar el esfuerzo a diferentes competencias internacionales. En este caso, el pago de la beca finalizará con dicha/s competencia/s, la/s cuales debe/n estar considerada/s dentro del planeamiento anual de apoyos económicos del ENARD.
- El cupo de becarios y la extensión de esta beca podrán ajustarse por razones técnicas consensuadas entre la Federación Nacional y el ENARD.
- Cada Federación Nacional podrá acordar con el ENARD una serie de “logros equivalentes” que le permitan ajustar con mayor precisión la evolución de sus deportistas. Esta escala de equivalencias deberá establecerse antes del 31 de diciembre de 2015.

GENERALIDADES DEL SISTEMA DE BECAS PARA ATLETAS

Todas las becas anteriormente descritas comparten una serie de criterios generales que se desarrollan a continuación:

- **Cupo y categorización de los deportes de equipo:** Los juegos deportivos de conjunto contarán con una nómina de becas 50% mayor a la delegación que participará en la competencia fundamental del ciclo. Este plantel podrá renovarse al inicio de la próxima etapa, pudiendo cambiar a cualquiera de sus jugadores a criterio del cuerpo técnico. La calificación de sus logros sólo le corresponderá a los deportistas que consiguieron los mismos, siempre y cuando permanezcan dentro de la Selección Argentina. Todos los demás miembros de este plantel (jugadores excedentarios o nuevas convocatorias) serán categorizados en el nivel inmediato inferior del sistema de becas vigente.
- **Países contendientes:** Todos los logros descriptos en el sistema de becas serán considerados por el ENARD siempre que en dicha competencia hubiera al menos seis países intervinientes (Argentina + 5). Los eventos con menor número de países no serán considerados para calificar deportistas en este sistema de becas.

- **Re-categorizaciones:** Los atletas podrán ser re-categorizados AUTOMÁTICAMENTE, en múltiples oportunidades durante el ciclo (conllevando al incremento, disminución o baja de su beca) conforme a los resultados que materialicen a lo largo del proceso. Ante la obtención de logros diferentes, sólo se considerará el más alto.
- **Beca al clasificado nominal:** El Directorio Ejecutivo del ENARD podrá establecer becas suplementarias a las descriptas en el presente sistema por un período determinado, para reforzar la preparación de los atletas clasificados a Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Panamericanos o Parapanamericanos.
- **Beneficiario - No Becario:** El ENARD podrá apoyar económicamente la participación en competencias, el otorgamiento de cobertura médica o la compra de equipamiento para deportistas que no alcanzan por el momento los requisitos mínimos para calificar en el sistema de becas, previendo que en un tiempo razonable estos atletas evolucionarán hasta conseguirlo.
- **Vigencia:** El período de vigencia de la beca comenzará a partir de la fecha en la que se consiga el logro deportivo.
- **Resoluciones no contempladas o excepciones:** Todo aquello que no estuviera descripto en el actual sistema o requiriera análisis para su aplicación se someterá a la evaluación del Comité Técnico de Becas para su resolución.

Este Sistema de Becas para atletas de representación nacional entrará en vigencia el 01/01/2016 por medio de un procedimiento informático que las Federaciones Nacionales deberán realizar con 30 días de anticipación. Asimismo, tendrá revisiones anuales, pudiendo modificarse a consideración del Directorio Ejecutivo del ENARD.

La beca se liquidará una vez que el becario postulado: a) complete la información solicitada por el procedimiento informático establecido, y b) firme la aceptación de la beca otorgada y el compromiso de respetar las pautas establecidas en el Reglamento para Becarios correspondiente.

REGLAMENTO PARA ENTRENADORES Y AUXILIARES TÉCNICOS BECARIOS DEL ENARD

Artículo 1: Definiciones. En el presente Reglamento para beneficiarios de becas otorgadas por el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (el “REGLAMENTO”), se entiende por:

- (a) “ENARD” al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo.
- (b) “BECARIO” a aquellos entrenadores y auxiliares técnicos ó deportológicos afectados al alto rendimiento a los que el ENARD les otorga una BECA destinada específicamente con vistas a mejorar el desempeño de los deportistas de alto rendimiento a su cargo.
- (c) “BECA” a aquella suma de dinero otorgada por el ENARD en carácter de apoyo económico al BECARIO, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el siguiente REGLAMENTO, destinada a mejorar el desempeño de los atletas a su cargo.
- (d) “FEDERACIÓN” a aquellas Federaciones Deportivas Nacionales que están afiliadas al Comité Olímpico Argentino o al Comité Paralímpico Argentino.

Artículo 2: Objeto. El presente REGLAMENTO tiene como fin regular y controlar el sistema de BECAS otorgadas por el ENARD a los BECARIOS para ser destinadas específicamente con vistas a mejorar el desempeño de los deportistas de alto rendimiento a su cargo, en el marco del artículo 2° inciso c) de la Ley N° 26.573 y su Decreto Reglamentario N° 583/2010.

Artículo 3: Otorgamiento, Vigencia y Modalidad de pago de la BECA. Los criterios por los cuales el ENARD otorga las BECAS, como asimismo las condiciones de las mismas, se encuentran previstos en el Sistema de Otorgamiento de Becas vigente.

La duración máxima de la BECA estará fijada en el Sistema de Otorgamiento de Becas correspondiente.

La BECA tendrá un valor mensual y su otorgamiento es nominal en favor del BECARIO, constituyendo un beneficio de carácter personal e intransferible del BECARIO.

Los pagos serán realizados en forma mensual en la cuenta bancaria personal del BECARIO que informe al ENARD, por escrito y al momento de aceptación de la BECA.

El ENARD se compromete a respetar las condiciones de la BECA otorgada, así como cumplir en tiempo y forma con el plan de pagos estipulado en el Sistema de Otorgamiento de Becas.

Artículo 4: Cobertura Médica. En el caso de los BECARIOS de deportes olímpicos y paralímpicos, el ENARD se compromete a otorgar al BECARIO, sin costo alguno, la cobertura médico-asistencial en los términos del artículo 2, inciso f) de la ley 26.573, la que tendrá vigencia mientras se mantenga la BECA.

En el caso de los BECARIOS de deportes paralímpicos con discapacidad, se les sumará al importe de la BECA un monto idéntico al que el ENARD paga a la prestadora del servicio médico asistencial, quedando bajo responsabilidad del BECARIO la gestión para la obtención de dicho servicio.

El ENARD otorgará al BECARIO, sin costo alguno, la cobertura del servicio de asistencia al viajero en el exterior, para los casos en el que el BECARIO acompañe al atleta en su capacitación, entrenamiento, preparación o participación en competencias de alto rendimiento deportivo y las mismas hayan recibido un apoyo económico del ENARD.

Artículo 5: Indemnidad del ENARD. El BECARIO reconoce que el ENARD no es responsable de cualquier infortunio, lesión o enfermedad que pudiera sufrir por actividades deportivas y/o por cualquier otro motivo.

Artículo 6. Finalización. La BECA otorgada podrá ser dejada sin efecto por el ENARD, automáticamente y sin necesidad de preaviso, cuando se compruebe alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) vencimiento del plazo de vigencia;
- (b) el BECARIO no cumpla con alguna de las condiciones estipuladas en el Artículo 7 del REGLAMENTO;
- (c) el BECARIO no se mantenga dentro de los parámetros de calificación fijados por el ENARD en el Sistema de Otorgamiento de Becas vigente;
- (d) el BECARIO haya sido suspendido, ya sea en forma preventiva o definitiva, o inhabilitado, por infracción a las normas de antidopaje u otra causa disciplinaria, en la República Argentina o en el exterior. Esta medida se mantendrá mientras se encuentre suspendido o inhabilitado.

En ningún caso, la decisión del ENARD respecto a dejar sin efecto o no renovar la BECA, en los términos del presente artículo, generará derecho indemnizatorio alguno a favor del BECARIO.

Artículo 7. Obligaciones del BECARIO. El BECARIO deberá, como condición para obtener y mantener la BECA otorgada, cumplir adecuadamente con las siguientes obligaciones:

- (a) estar registrado en la FEDERACIÓN correspondiente como entrenador o auxiliar técnico o deportológico afectado al alto rendimiento;

- (b) formar parte de la delegación de la República Argentina en competencias internacionales cada vez que sea convocado por la FEDERACIÓN respectiva;
- (c) confeccionar los planes y programas de capacitación, entrenamiento, preparación y rehabilitación de los atletas a su cargo, que deberán ser aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el ENARD.
- (d) controlar el cumplimiento por parte de los atletas a su cargo de los planes y programas de capacitación, entrenamiento, preparación y rehabilitación aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el ENARD, teniendo como objetivo mejorar el desempeño de los mismos para que alcancen y mantengan las marcas y rendimientos acordes con los objetivos deportivos y educativos establecidos por la FEDERACIÓN y el ENARD, que se encuentran incluidos en el plan anual aprobado por el ENARD;
- (e) organizar y participar en concentraciones, asistir, supervisar y/o realizar todos los controles deportivos y evaluaciones de rendimiento de los deportistas de alto rendimiento a su cargo, planificados y aprobados por la FEDERACIÓN y el cuerpo técnico deportivo del ENARD;
- (f) en el caso de los directores técnicos nacionales, confeccionar, por cada competencia fundamental, los informes de expectativa de logros y predicción de resultados por atleta y/ o equipo, los que deberán ser remitidos al ENARD como mínimo 30 (treinta) días corridos antes del inicio de la competencia.
- (g) confeccionar, por cada competencia o gira deportiva a la que haya asistido y que haya recibido un apoyo económico del ENARD, el informe técnico, que incluya el análisis detallado de la actuación y rendimiento de cada atleta y/o equipo, así como el grado de cumplimiento de los objetivos incluidos en la planificación anual aprobada por el ENARD. Dicho informe deberá ser remitido al ENARD dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la competencia.
- (h) Responsabilizarse por la realización, por parte de los deportistas de alto rendimiento a su cargo, de los estudios y pruebas médicas, psicológicas, fisiológicas y biomecánicas que se encuentren previstas en la planificación técnico – deportiva anual presentada por la FEDERACIÓN y aprobada por el ENARD, así como aquellos que fije la Secretaría de Deporte de la Nación, la FEDERACIÓN, el Comité Olímpico Argentino, el Comité Paralímpico Argentino o el ENARD, los que deberán ser realizados en los lugares y fechas determinados por el solicitante y cuyos resultados deberán estar a disposición del ENARD para su revisión;
- (i) participar en actividades de difusión y/o actualización organizadas o auspiciadas por el Ente en relación con el deporte de alto rendimiento;
- (j) cuidar las instalaciones, elementos y equipamientos utilizados para el entrenamiento y/o la realización de competencias;

- (k) mantener su buena conducta tanto en los entrenamientos como durante las competencias a las que sea convocado;
- (l) observar los hábitos de vida sana acordes con el desarrollo de un entrenador o auxiliar técnico o deportológico de alto rendimiento;
- (m) cumplir con los códigos de conducta ética y demás normas de carácter disciplinario de la Secretaría de Deporte de la Nación, del Comité Olímpico Argentino, del Comité Paralímpico Argentino, de su FEDERACION y del ENARD, cuidándose de mantener un comportamiento público apropiado a su rol de entrenador o auxiliar técnico o deportológico de representación nacional;
- (n) cumplir con las normativas emanadas de la Secretaría de Deporte de la Nación, el Comité Olímpico Argentino, el Comité Paralímpico Argentino, su FEDERACIÓN y el ENARD.
- (o) cumplir con los planes y programas de capacitación, entrenamiento y preparación aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el ENARD, para alcanzar y mantener los objetivos deportivos y educativos establecidos por la FEDERACIÓN y el ENARD, que se encuentran incluidos en el plan anual aprobado por el ENARD;
- (p) destinar el dinero otorgado por el ENARD en concepto de BECA para su capacitación, entrenamiento y preparación con vistas a mejorar el desempeño de los deportistas de alto rendimiento a su cargo.

Artículo 8: Representación. Restricciones. El BECARIO que entrene o atienda a atletas que representen a la República Argentina en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos, los Juegos Olímpicos de la Juventud, los Juegos Panamericanos/Parapanamericanos, los Juegos Suramericanos/Parasuramericanos, en otros juegos continentales o regionales, en campeonatos mundiales o regionales u otro tipo de competencia deportiva internacional reconocida por la Federación Internacional y/o su FEDERACIÓN, no podrá al mismo tiempo entrenar o realizar otras actividades técnico profesionales en ninguna otra Federación extranjera.

Artículo 9: Derecho de imagen. Al participar de los eventos deportivos, el BECARIO autoriza al ENARD para que por sí o a través de terceros, de manera directa o indirecta, utilice imágenes del BECARIO, para publicitar, promocionar y/o promover las actividades del ENARD relacionadas con el deporte, a través de su inclusión en las campañas publicitarias, institucionales y/o comunicacionales que se lleven a cabo.

El BECARIO entiende y acepta que no recibirá contraprestación adicional alguna por la autorización y cesiones dispuestas en el presente artículo, encontrándose las mismas incluidas dentro del valor de la BECA.

Artículo 10: Inexistencia de conflicto con contratos o compromisos asumidos por el BECARIO. El BECARIO se obliga a mantener indemne al ENARD o a cualquier otro ente o sociedad con él relacionada por cualquier reclamo que se origine en el

conflicto de las obligaciones asumidas en el presente REGLAMENTO con contratos o compromisos asumidos previamente por el BECARIO o en el incumplimiento de cualquier obligación asumida por el BECARIO en el presente REGLAMENTO.

SISTEMA DE BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA ENTRENADORES Y AUXILIARES TÉCNICOS

Si bien el universo del alto rendimiento integra a representantes de variadas especialidades e instituciones deportivas, el Directorio Ejecutivo del ENARD ha delimitado en su planeamiento estratégico el segmento de destinatarios en condiciones de acceder a este beneficio. El mismo considera un apoyo para el perfeccionamiento de los entrenadores de los deportistas de representación nacional de las especialidades y pruebas del calendario olímpico y paralímpico³, que hubieran alcanzado y/o proyecten alcanzar alguno de los logros que se describen a continuación:

1. BECA PARA ENTRENADORES DE DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS

Río de Janeiro 2016, Pyeongchang 2018 y Tokio 2020

| BECA | FUNCIÓN | VALOR MENSUAL | LOGROS DE SUS DEPORTISTAS | PLAZO |
|-------------------------|---------------------------------------|---------------|---|-------------------|
| OLÍMPICA PARALÍMPICA | Director Técnico Nacional | \$ 30.000 | Medallista Olímpico o Paralímpico Posicionamiento colectivo del deporte: TOP 8 a nivel olímpico o mundial | Hasta 48 meses |
| | Entrenador Nacional | \$ 20.000 | | |
| | Auxiliar técnico o entrenador juvenil | \$ 10.000 | | |

Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla olímpica o paralímpica en los Juegos de verano e invierno**, diferenciando el valor de la misma según la función y responsabilidad del entrenador.

³ Este calendario refiere a los Juegos Olímpicos de verano e invierno, Juegos Paralímpicos de verano e invierno, Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Juegos Suramericanos y Juegos Parasuramericanos.

Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el director técnico, entrenador o auxiliar cumple todo lo descripto en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por el Comité Olímpico Internacional, Comité Paralímpico Internacional y/o las diferentes Federaciones Internacionales, en especialidades y pruebas del calendario olímpico y paralímpico en curso.
- El posicionamiento colectivo del deporte se establece a partir de la ubicación alcanzada por el equipo nacional absoluto en la tabla de posiciones o en el medallero de países en el último Campeonato Mundial, Juego Olímpico o Paralímpico.
- La vigencia de este beneficio es de 48 meses o hasta que se pierda la posición obtenida en el ranking mundial por la celebración de una nueva edición del mismo Campeonato en la que no se hubiera revalidado el logro.
- Los deportes de equipo de Excelencia Olímpica podrán requerir hasta ocho becas de perfeccionamiento: 1 DTN, 3 entrenadores nacionales, 1 auxiliar técnico, 1 auxiliar deportológico y 2 entrenadores de juveniles.
- El caso excepcional de los entrenadores personales de los atletas de excelencia o proyección olímpica que compiten en pruebas individuales, deberá ser presentado por la Federación Nacional para el estudio de las áreas técnicas del ENARD.

2. BECA PARA ENTRENADORES DE DEPORTISTAS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS

Lima 2019

| BECA | FUNCIÓN | VALOR MENSUAL | LOGROS DE SUS DEPORTISTAS | PLAZO |
|----------------------------------|---------------------------------------|---------------|---|----------------|
| PANAMERICANA PARAPANAMERICANA | Director Técnico Nacional | \$ 20.000 | Posicionamiento colectivo de la especialidad: TOP 4 a nivel panamericano | Hasta 24 meses |
| | Entrenador Nacional | \$ 14.000 | | |
| | Auxiliar técnico o entrenador juvenil | \$ 9.000 | | |

Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla panamericana o parapanamericana en Lima 2019**, diferenciando el valor de la misma según la función y responsabilidad del entrenador.

Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el director técnico, entrenador o auxiliar cumple todo lo descripto en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por la Organización Deportiva Panamericana, el Comité Paralímpico de las Américas y/o las diferentes Federaciones Panamericanas, en especialidades y pruebas del calendario oficial Lima 2019.
- El posicionamiento colectivo del deporte se establece a partir de la ubicación alcanzada por el equipo nacional absoluto en la tabla de posiciones o en el medallero de países en el último Campeonato Panamericano, Juego Panamericano o Parapanamericano.
- La vigencia de este beneficio es de 24 meses o hasta que se pierda la posición obtenida en el ranking panamericano por la celebración de una nueva edición del mismo Campeonato en la que no se hubiera revalidado el logro.
- Los deportes de equipo de excelencia panamericana podrán requerir hasta seis becas de perfeccionamiento: 1 DTN, 2 entrenadores nacionales, 1 auxiliar técnico, 1 auxiliar deportológico y 1 entrenador de juveniles.

3. BECA PARA ENTRENADORES DE DEPORTISTAS SURAMERICANOS Y PARASURAMERICANOS

Cochabamba 2018 y Lima 2019

| BECA | FUNCIÓN | VALOR MENSUAL | LOGROS DE SUS DEPORTISTAS | PLAZO |
|----------------------------------|---------------------------------------|---------------|---|----------------|
| SURAMERICANA PARASURAMERICANA | Director Técnico Nacional | \$ 14.000 | Posicionamiento colectivo de la especialidad: TOP 3 a nivel suramericano | Hasta 24 meses |
| | Entrenador Nacional | \$ 10.000 | | |
| | Auxiliar técnico o entrenador juvenil | \$ 8.000 | | |

Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla suramericana o parasuramericana en Cochabamba 2018** y/o tienen claras posibilidades de participación en **Lima 2019**, diferenciando el valor de la misma según la función y responsabilidad del entrenador.

Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el director técnico, entrenador o auxiliar cumple todo lo descrito en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por la Organización Deportiva Suramericana, el Comité Paralímpico de las Américas y/o las diferentes Federaciones Suramericanas, en especialidades y pruebas del calendario oficial de Cochabamba 2018 y Lima 2019.
- El posicionamiento colectivo del deporte se establece a partir de la ubicación alcanzada por el equipo nacional absoluto en la tabla de posiciones o en el medallero de países en el último Campeonato Suramericano, Juego Suramericano o Parasuramericano.
- La vigencia de este beneficio es de 24 meses o hasta que se pierda la posición obtenida en el ranking suramericano por la celebración de una nueva edición del mismo Campeonato en la que no se hubiera revalidado el logro.
- Los deportes de equipo de Excelencia Suramericana podrán requerir hasta cinco becas de perfeccionamiento: 1 DTN, 1 entrenador nacional, 1 auxiliar técnico, 1 auxiliar deportológico y 1 entrenador de juveniles.

GENERALIDADES DEL SISTEMA DE BECAS PARA ENTRENADORES

Todas las becas anteriormente descritas comparten una serie de criterios generales que se desarrollan a continuación:

- **Director Técnico Nacional:** En el caso de los deportes que su Selección Nacional entrene asociada (juegos deportivos, especialidades de combate, remo, canotaje, etc.) el DTN deberá cumplir el rol de entrenador principal a cargo directo del staff técnico y del plantel de deportistas convocados, lo que supone dirigir personalmente el proceso de entrenamiento y conducir estratégicamente a los atletas en la competencia.
- **Deportes individuales:** Para los deportes que convocan atletas que se preparan regularmente en sus clubes a cargo de otros profesionales, el DTN debe cumplir el rol de coordinador de entrenadores becados por el ENARD, concentrando la máxima responsabilidad técnica de la disciplina. Su labor es eminentemente metodológica, supone planeamiento y

control directo de los atletas y conducción en las competencias. Debe poseer suficientes antecedentes como entrenador de elite. Esta posición será reconocida por el ENARD cuando la tarea de supervisión contemple a 3 o más entrenadores becados.

- **Incompatibilidades:** Ningún becario entrenador o auxiliar técnico del ENARD podrá superponer su rol con el de atleta, juez o dirigente de su Federación Nacional. Tampoco podrá cobrar honorario alguno de los deportistas de representación nacional a su cargo.
- **Países contendientes:** Todos los logros descriptos en el sistema de becas serán considerados por el ENARD siempre que en dicha competencia hubiera al menos seis países intervinientes (Argentina + 5). Los eventos con menor número de países no serán considerados para calificar entrenadores o auxiliares técnicos en este sistema de becas.
- **Re-categorizaciones:** Los entrenadores podrán ser re-categorizados AUTOMÁTICAMENTE, en múltiples oportunidades durante el ciclo (conllevando al incremento, disminución o baja de su beca) conforme a los resultados que materialicen sus deportistas a lo largo del proceso.
- **Vigencia:** El período de vigencia de las becas (2) y (3) comenzarán el 1/1/2016, revisándose su categorización a fines del 2017. Esta revisión podría adelantarse, si hubieran modificaciones significativas en el posicionamiento colectivo de la especialidad. Las becas para entrenadores de deportistas olímpicos y paralímpicos, entrarán en vigencia al cierre de Rio 2016⁴.
- **Resoluciones no contempladas o excepciones:** todo aquello que no estuviera descripto en el actual sistema o requiriera análisis para su aplicación se someterá a la evaluación del Comité Técnico de Becas para su resolución.

Este Sistema de Becas para entrenadores entrará en vigencia el 01/01/2016 por medio de un procedimiento informático que las Federaciones Nacionales deberán realizar con 30 días de anticipación. Asimismo, tendrá revisiones anuales, pudiendo modificarse a consideración del Directorio Ejecutivo del ENARD.

La beca se liquidará una vez que el becario postulado: a) complete la información solicitada por el procedimiento informático establecido, y b) firme la aceptación de la beca otorgada y el compromiso de respetar las pautas establecidas en el Reglamento para Becarios correspondiente.

⁴ *Momentáneamente, los entrenadores calificados por el sistema anterior como becarios olímpicos o paralímpicos, mantendrán este beneficio hasta Rio 2016.*